

C. MARCELINA.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de **Folio 110197600002921** recibida a través del sistema **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** el día 01 de octubre de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Solicito una base de datos de la lista de llamadas al número de emergencias 911 en esta entidad desde el 3 de octubre de 2016 hasta el 1 de junio de 2021 catalogadas en el subtipo 306 "Actos relacionados con la libertad personal", y los códigos de incidente 30601 "menor extraviado", 30602 "persona no localizada", 30603 "privación de la libertad", y 30610 "tentativa de privación". Solicito que se especifique: 1. Fecha (día, mes y año) y hora en la que fue encontrada cada una de las llamadas. 2. El municipio y la localidad en la que se originó cada una de las llamadas. 3. El número de personas reportadas como 30601 "menor extraviado", 30602 "persona no localizada", 30603 "privación de la libertad", o 30610 "tentativa de privación", respectivamente. 4. El sexo de cada una de las personas reportadas como 30601 "menor extraviado", 30602 "persona no localizada", 30603 "privación de la libertad", o 30610 "tentativa de privación", respectivamente. 5. Indicar si la llamada fue procedente o no procedente. Solicito que cada renglón de la tabla corresponda a un registro de una llamada, tal como se sugiere en la base de datos adjunta a la presente solicitud. En caso de que esta información se encuentre en formato .xlsx (Excel), solicito que se remita dicho formato. En caso de que por algún motivo no se pueda remitir la respuesta por la plataforma nacional de transparente y/o informex, solicito que se remita al correo electrónico neftaly.laura@gmail.com Solicito que la información proporcionada cumpla con los principios de congruencia y exhaustividad, de conformidad con el artículo 3 de la ley federal de procedimiento administrativo, de aplicación supletoria a la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, en términos del artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **Dirección General de Seguridad Publica**.

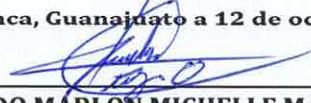
Se anexa información vía correo electrónico.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como se segura y atenta servidora para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 12 de octubre de 2021.



LICENCIADO MARLÓN MICHELLE MARTINEZ OLVERA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA